



COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Cristian Manuel Pérez Loza	RUC
Destino:	Villahermosa y Paraiso, Tabasco	18496
Periodo:	03 al 07 de julio de 2023	
Fecha de Presentación:	10 de julio de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos

Comisión Financiada

SI

NO

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	03/07/2023	CHICTOAAACE 177914	Alimentos	\$ 375.00
2	03/07/2023	SCTBW 416727	Alimentos	\$ 92.00
3	04/07/2023	86794	Alimentos	\$ 173.00
4	04/07/2023	63442	Alimentos	\$ 500.00
5	04/07/2023	3326843230704220303008	Alimentos	\$ 73.00
6	05/07/2023	86857	Hospedaje	\$ 2,580.00
7	05/07/2023	86856	Alimentos	\$ 158.00
8	05/07/2023	A 86491	Alimentos	\$ 500.00
9	05/07/2023	H 2767	Hospedaje	\$ 1,100.00
10	06/07/2023	3337429230707004031125	Alimentos	\$ 79.00
11	06/07/2023	S/F	Alimentos	\$ 200.00
12	06/07/2023	18138	Alimentos	\$ 100.00
13	07/07/2023	S/F	Alimentos	\$ 122.00
14	07/07/2023	87027	Hospedaje	\$ 1,290.00
15	07/07/2023	E 32760	Alimentos	\$ 308.00
TOTAL				\$ 7,650.00
No ejercido				\$ -
				\$ 7,650.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 471.60
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 322.00

Transporte

Aéreo

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	03/07/2023	RVIINS-I-0000659	Taxi Domicilio-Aeropuerto	\$ 159.96
2	07/07/2023	WEB2 - 501947	Taxi Aeropuerto-Domicilio	\$ 560.00
TOTAL				\$ 719.96
Gran TOTAL				\$ 8,369.96

Observaciones /Justificaciones

Se informa que la comisión se llevó a cabo en los municipios de Villahermosa y Paraiso, en el estado de Tabasco, tal como fue asentado en el Registro Único de Comisión.

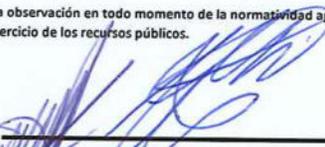
La comisión se realizó por transporte aéreo, por lo que se anexan las facturas del transporte de Taxi.

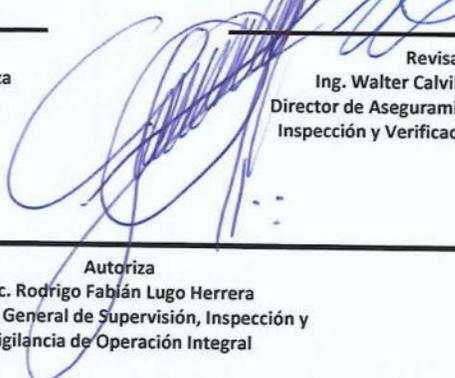
El consumo de alimentos realizado los días 06 y 07 de julio, se realizaron en establecimientos que no emiten facturas.

Se anexan facturas y los tickets para el trámite de comprobación de viáticos por la cantidad total de \$8,369.96 pesos, toda vez que la comisión fue financiada y se realizó el deposito a mi cuenta la cantidad de \$7,650.00 pesos para viáticos, solicito el reembolso por la cantidad excedente correspondiente a \$719.96 pesos.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.


 Presenta
 Ing. Cristian Manuel Pérez Loza
 Inspector


 Revisa
 Ing. Walter Calvillo Elizondo
 Director de Aseguramiento de Calidad,
 Inspección y Verificación de Terceros


 Autoriza
 Lic. Rodrigo Fabián Lugo Herrera
 Director General de Supervisión, Inspección y
 Vigilancia de Operación Integral



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
CHICTOAAACE 1	03/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	375.00
SCTBW 416727	03/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	92.00
86794	04/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	173.00
63442	04/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	500.00
332684323070	04/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	73.00
86857	05/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,580.00
86856	05/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	158.00
A 86491	05/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	500.00
H 2767	05/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,100.00
333742923070	06/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	79.00
S/F	06/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	200.00
18138	06/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	100.00
S/F	07/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	122.00
87027	07/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,290.00
E 32760	07/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	308.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,650.00
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	7,650.00

II. GASTOS DE PASAJES

RVIINS-I-000	03/07/2023	PASAJES	TAXI					159.96
WEB2 - 50194	07/07/2023	PASAJES	TAXI					560.00
TOTAL GASTOS PASAJES								719.96

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron visitas de inspección a una estación de servicio y de verificación a un Tercero Aprobado en las normas NOM-008-ASEA-2019 y NOM-006-ASEA-2017, así como notificaciones de documentos, en el estado Tabasco.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING CRISTIAN MANUEL PEREZ LOZA

INSPECTOR



FACTURA

CHICTOAAACE 177914

GASTROSUR

GAS910208GP3

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 1058

TICKET: 101021754

FECHA DE EMISIÓN: 03/07/2023 06:31:00 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	E48 - Unidad de servicio	323.28	323.28	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 03/07/2023

SUBTOTAL	\$323.28
IVA	\$51.72
TOTAL	\$375.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	03/07/2023 06:31:01 p. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



FACTURA

SCTBW 416727

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38151

TICKET: 201591808

FECHA DE EMISIÓN: 03/07/2023 06:26:44 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	79.31	79.31	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 03/07/2023

SUBTOTAL	\$79.31
IVA	\$12.69
TOTAL	\$92.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	03/07/2023 06:26:46 p. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Razón social: IMPULSORA TURISTICA DE TABASCO
Calle: ADOLFO RUIZ CORTINEZ Num. Ext.: SN
Num. Int.: SN Colonia: LINDA VISTA
Localidad: VILLAHERMOSA Municipio: VILLAHERMOSA
Estado: TABASCO C.P.: 86050
País: MEXICO R.F.C.: ITT740511NR9
Num. de Certificado

CFDI DE INGRESO PDV MXN
RESTAURANTE
Referencia: 27092
Folio XML: 86794

Fecha y Lugar de Emisión
2023/07/04 09:06:00 C.P.:86050
Num. de Certificado SAT
Folio (UUID)
Fecha de Certificación del CFDI
2023-07-04T09:06:02

LUGAR DE EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN: ADOLFO RUIZ CORTINEZ SN, COL. LINDA VISTA, VILLAHERMOSA
TABASCO, C.P. 86050 MÉXICO. TEL. 01 993 313 6000

DATOS DEL CLIENTE

RFC: ANS1408122K6 Correo electrónico: cristian.perez@asea.gob.mx
Razón Social : AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES Num Ext.: 4209 Num Int.:
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA Ciudad/Localidad: MEX
Municipio: ALCALDIA TLALPAN Estado: CIUDAD DE MEXICO Pais: MEX C.P.: 14210

Fecha C.: 2023/07/04 Mesa: 13 Mesero: CCF Cheque: 179977 Hora Alta: :08:28 21

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Base	Importe
1	90101501	E48	CONSUMO		149.14	149.14	149.14

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal:

General de Ley Personas Morales

Forma de pago:

28

Num. de cuenta:

Uso CFDI:

Gastos en general

Condición de pago:

CONTADO

Tipo de factor: Tasa

SUBTOTAL : 149.14
IVA 16%: 23.86
TOTAL FACTURA: 173.00
SERVICIO: 17.30
IMPORTE A PAGAR: 190.30

CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

RFC PAC :
INT020124V62

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:




Factura
Cfdi 4.0

Emisor INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE CALIDAD RFC: IAC100421JC1 Reg. Fiscal: Régimen Simplificado de Confianza Lugar Expedición: 86035	Receptor AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC: ANS1408122K6, Domicilio Fiscal: 14210 Uso CFDI: G03 - Gastos en general Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos	Timbrado Folio: 63442 Fecha y hora: 2023-07-04T14:55:05 No cert: Tipo comprobante: Ingreso
---	---	--

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CPTO SAT	UNIDAD SAT	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	IMPORTE
CONSUMO DE ALIMENTOS	90101501	E48 SERVICIO	1	\$431.03	\$0.00	\$431.03

SUBTOTAL IVA TASA 16%
\$431.03 **\$68.97**

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

TOTAL
\$500.00

QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN

Dirección del Emisor

PASEO DE LA CHOCA S/N , TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO
 MEXICO, C.P. 86035

Información de pago

Moneda: MXN - Peso Mexicano, Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito, Método de pago: Pago en una sola exhibición, Tipo de cambio: 1
 Condiciones de pago: CONTADO

Sello Digital del CFDI
Sello Digital del SAT
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
Certificado SAT
Fecha y hora cert.
 2023-07-04T14:55:06

Folio fiscal digital (UUID)



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición

CP: 86035

Factura: 3326843230704220303008

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VHT

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-04T15:03:03

Fecha de certificación: 2023-07-04T16:03:03

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA
MONTAÑA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT LIMA LIMON 625ML	32.00	0.00	32.00	02
1.00 EA	50192100	FRITURAS DE HARINA CHARRICO IND CHARRITO 155GR	24.07	1.93	24.07	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

01 - Efectivo

SUBTOTAL

TASA IVA 0 %

TASA IEPS 8 %

TOTAL

71.07

0.00

1.93

73.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.





Razón Social: IMPULSORA TURISTICA DE TABASCO
 Calle: ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 Num. Int.: SN
 Localidad: VILLAHERMOSA
 Estado: TABASCO
 País: MEXICO
 Exportación: 01
 Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Num. Ext.: SN
 Colonia: LINDA VISTA
 Municipio: VILLAHERMOSA
 Lugar de Expección (C.P.): 86050
 R.F.C.: ITT740511NR9

Tipo de Comprobante
 I - Ingreso

LUGAR DE EXPEDICIÓN
 DIRECCIÓN: ADOLFO RUIZ CORTINEZ SN, COL. LINDA VISTA, VILLAHERMOSA
 TABASCO, C.P. 86050 MÉXICO. TEL. 01 993 313 6000

Referencia: 34224
 Folio XML: 86857

Num. de Serie del CSD
 Fecha y Lugar de Emisión
 2023-07-05 T09:20:21 C.P.:86050
 Num. de Serie del Certificado del SAT
 Folio SAT (LUID)
 Fecha y Hora de Certificación del CFDI
 2023-07-05T09:20:25

DATOS DEL CLIENTE

RFC: ANS1408122K6 Correo electrónico: cristian.perez@asea.gob.mx NumRegIdTrib:
 Razón Social : AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES Num Ext.: 4209 Num Int.:
 Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA Ciudad/Localidad: Estado: CIUDAD DE MEXICO
 Municipio: ALCALDIA TLALPAN Uso CFDI: Gastos en general País: MEX C.P.: 14210

Nombre : PEREZ, CRISTIAN
 Estancia: 20230703 a 20230705 Folio: 88055 Ext.: 0
 Habitación: 378 Cajero: SLM
 Reservación: I 95529 2

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe Obj.	Impuesto Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Importe
1	10111800	E48	HOSPEDAJE	2,186.45	2,186.45	2,186.45	0.02	Tasa	0.160000	349.83

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de pago: Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

28

Num. de cuenta:

Condición de pago:

CONTADO

Tipo de factor: Tasa

Moneda: MXN - Peso Mexicano

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL : 2,186.45
 IVA 16%: 349.83
 ISH 2%: 43.72
 TOTAL FACTURA: 2,580.00
 OTROS CARGOS : 0.00
 PROPINA: 0.00
 IMPORTE TOTAL: 2,580.00

RFC PAC :
 INT020124V62

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:



Razón social: IMPULSORA TURISTICA DE TABASCO
 Calle: ADOLFO RUIZ CORTINEZ Num. Ext.: SN
 Num. Int.: SN Colonia: LINDA VISTA
 Localidad: VILLAHERMOSA Municipio: VILLAHERMOSA
 Estado: TABASCO C.P.: 86050
 País: MEXICO R.F.C.: ITT740511NR9
 Num. de Certificado

CFDI DE INGRESO PDV MXN
 RESTAURANTE

Referencia: 27114
 Folio XML: 86856

Fecha y Lugar de Emisión
 2023/07/05 09:06:46 C.P.:86050
 Num. de Certificado SAT
 Folio (UUID)
 Fecha de Certificación del CFDI
 2023-07-05T09:06:49

LUGAR DE EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN: ADOLFO RUIZ CORTINEZ SN, COL. LINDA VISTA, VILLAHERMOSA
 TABASCO, C.P. 86050 MÉXICO. TEL. 01 993 313 6000

DATOS DEL CLIENTE

RFC: ANS1408122K6 Correo electrónico: cristian.perez@asea.gob.mx
 Razón Social : AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES Num Ext.: 4209 Num Int.:
 Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA Ciudad/Localidad: MEX
 Municipio: ALCALDIA TLALPAN Estado: CIUDAD DE MEXICO Pais: MEX C.P.: 14210

Fecha C.: 2023/07/05 Mesa: 32 Mesero: MAR Cheque: 180125 Hora Alta: :08:33 04

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Base	Importe
1	90101501	E48	CONSUMO		136.21	136.21	136.21

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal:

General de Ley Personas Morales

Forma de pago:

28

Num. de cuenta:

Uso CFDI:

Gastos en general

Condición de pago:

CONTADO

Tipo de factor: Tasa

SUBTOTAL : 136.21
 IVA 16%: 21.79
 TOTAL FACTURA: 158.00
 SERVICIO: 15.80
 IMPORTE A PAGAR: 173.80

CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

RFC PAC :
 INT020124V62

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:





RESTAURANTE FAMILIAR CHELY
 RFC1306269I8
 CARRETERA ESTATAL PARAISO A
 CHILTEPEC KM 8.5
 JOSE MARIA MORELOS 86611
 Paraiso Tabasco México
 Teléfono: (993) 5612986

Factura **A 86491**
Certificado Digital: [Redacted]
Fecha: 2023-07-05T18:43:12
Folio Fiscal: [Redacted]
Tipo I Ingreso
Comprobante:

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de Expedición: 86611 Paraiso Tabasco México

Cliente Receptor

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 RFC: ANS1408122K6
 Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
 Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
 CP: 14210
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Localidad:
 Mpio/Alc.ía: Tlalpan
 Estado: CDMX
 País: México

Condiciones:

Metodo de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Forma de Pago: 28-Tarjeta de débito
 Moneda: MXN-Pesos

Número de Cuenta: [Redacted]

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento	
1	E48 - Unidad de servicio	90101501 - CONSUMO DE ALIMENTOS	\$431.03	\$431.03	\$0.00	
	TRASLADOS					
	Base	Impuesto	Factor	Tasa/Cuota	Monto	02 - Si objeto de impuesto.
	\$431.03	002 IVA	Tasa	0.160000	\$68.97	
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.				SubTotal:	\$431.03	
				IVA 16.00%	\$68.97	
				Total:	\$500.00	

Exportación: 01 - No aplica

Importe con Letra: Quinientos Pesos 00/100 MXN

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

No de Serie del Certificado del [Redacted]

Fecha y hora de certificación: 2023-07-05T18:43:33

RFC del proveedor de certificación: LS01306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Folio: H 2767
Folio Fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD Emisor: [REDACTED]
No. de serie del CSD SAT: [REDACTED]
Fecha y hora de emisión: 05-07-2023 21:02:35
Fecha y hora de certificación: 05-07-2023 21:02:38
Tipo CFDI: ingreso 4.0 Factura

Lugar de expedición: GUTIERREZ ZAMORA 299 CENTRO PARAISO PARAISO TABASCO México 86605

Emisor	Receptor
SEQJ900106GC6 JORGE ALBERTO SEVILLA QUINTERO [REDACTED] 612 - PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	ANS1408122K6 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO MEX 14210 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Cant.	Unidad	Clave Unidad	No. Identificación	Clave ProdServ	Descripción del producto o servicio	Impuestos	P. Unitario	Importe
1.00000	Habitación	ROM	90111800	90111800	Servicio de Hospedaje - Objeto de impuesto (02)	002 - 149.15	932.20000	932.20

Total con letras:

UN MIL CIENTOS PESOS (00/100) M.N.

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago: 28 Tarjeta de Débito

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN Peso Mexicano

Subtotal \$ 932.20
IVA 16.00% \$ 149.15

Concepto	Tasa	Tipo	Importe
HOSPEDAJE	2.00	Traslado	\$18.65

Total \$ 1,100.00

Se testa Dirección, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Hotel: Hotel San Ángel
Número de reserva: 2400
Huésped: CRISTIAN MANUEL PEREZ LOZA
Llegada: 2023-07-05
Salida: 2023-07-06
F:42279

Sello digital del Emisor

Sello digital del SAT

Cadena Original del Complemento de certificado digital del SAT

Desarrollado por: contaDIGITAL®

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Timbrado por Dot Net Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V. DND070112H92 Autorización SAT: 56179





CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 86100

Factura: 3337429230707004031125

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

[Redacted]

Número del serie CSD del SAT: [Redacted]

Número del serie CSD del emisor: [Redacted]

Serie: 10VHT

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-07-06T17:40:31

Fecha de certificación: 2023-07-06T18:40:32

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Dirección: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES
Delegación/Municipio: TLALPAN
RFC: ANS1408122K6
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210
Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Estado: CIUDAD DE MEXICO
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT FRESA KIW 625ML	32.00	0.00	32.00	02
1.00 EA	50192100	HOJUELAS DE PLATANO CHARRICOS 100 GR BOLSA	25.00	2.00	25.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1.5 LT BOTELLA	20.00	0.00	20.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	77.00
Forma de Pago	TASA IVA 0 %	0.00
01 - Efectivo	TASA IEPS 8 %	2.00
	TOTAL	79.00



Sello digital del SAT



Sello digital del SAT



Cadena Original



Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**DOMICILIO FISCAL**

GRAN CAFE DE LA PARROQUIA DE
VERACRUZ
GCP831026IGA

REGIMEN FISCAL
601 GENERAL DE LEY PERSONAS
MORALES.

LUGAR DE EXPEDICIÓN

86030

SERIE	FOLIO
TVILLA	18138
FECHA	TIPO
2023-07-06T22:11:01	INGRESO
FOLIO FISCAL	
[REDACTED]	

RECEPTOR

Nombre o Razón Social		RFC					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		ANS1408122K6					
Domicilio Fiscal		Régimen fiscal					
14210		603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.					
Uso del CFDI							
G03 Gastos en general.							
Domicilio							
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO							
Clave Prod Serv	Cantidad	Descripción	Clave Unidad	UDM	Precio Unitario	Descuento	Importe
90101501	1.000	Lechero Grande	E48		\$43.97	\$0.00	\$43.97
90101501	1.000	Bomba Tos Cajeta	E48		\$42.24	\$0.00	\$42.24

TOTAL CON LETRA

CIEN PESOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO

28 Tarjeta de débito.

METODO DE PAGO

PUE Pago en una sola exhibición.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**DESCRIPCIÓN**

ESTE ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL VERSION 4.0 DE TIPO INGRESO. EL EMISOR UTILIZO EL CERTIFICADO NO. [REDACTED] Y FUE TIMBRADO EL DIA 7/6/2023 10:31:04 PM USANDO EL CERTIFICADO DEL SAT NO. [REDACTED] RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL EMISOR**SELLO DIGITAL DEL SAT****SUBTOTALES**

Subtotal \$86.21

Descuento \$0.00

IMPUESTOS TRASLADADOS

IVA Tasa 16.00% \$13.79

TOTAL**\$100.00****PROPINA****\$10.00****TOTAL PAGADO****\$110.00****Observaciones**

No. Referencia: 34736150221101. Fecha de Consumo: 06/07/2023 22:11:01.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Razón Social: IMPULSORA TURISTICA DE TABASCO
 Calle: ADOLFO RUIZ CORTINEZ
 Num. Int.: SN
 Localidad: VILLAHERMOSA
 Estado: TABASCO
 País: MEXICO
 Exportación: 01
 Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Num. Ext.: SN
 Colonia: LINDA VISTA
 Municipio: VILLAHERMOSA
 Lugar de Expección (C.P.): 86050
 R.F.C.: ITT740511NR9

Tipo de Comprobante
 I - Ingreso

LUGAR DE EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN: ADOLFO RUIZ CORTINEZ SN, COL. LINDA VISTA, VILLAHERMOSA
 TABASCO, C.P. 86050 MÉXICO. TEL. 01 993 313 6000

Referencia: 34294

Folio XML: 87027

Num. de Serie del CSD

Fecha y Lugar de Emisión

2023-07-07 T09:45:15 C.P.:86050

Num. de Serie del Certificado del SAT

Folio SAT (LUID)

Fecha y Hora de Certificación del CFDI

2023-07-07T09:45:19

DATOS DEL CLIENTE

RFC: ANS1408122K6 Correo electrónico: cristian.perez@asea.gob.mx NumRegIdTrib:
 Razón Social : AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES Num Ext.: 4209 Num Int.:
 Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA Ciudad/Localidad: Estado: CIUDAD DE MEXICO
 Municipio: TLAPAN Uso CFDI: Gastos en general País: MEX C.P.: 14210

Nombre : PEREZ, CRISTIAN

Estancia: 20230706 a 20230707 Folio: 88179 Ext.: 0

Habitación: 268 Cajero: MMC

Reservación: I 95801 1

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe Obj.	Impuesto Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Importe
1	10111800	E48	HOSPEDAJE	1,093.22	1,093.22	1,093.22	002	Tasa	0.160000	174.92

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

28

Num. de cuenta:

[Redacted]

Condición de pago:

CONTADO

Tipo de factor: Tasa

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

SUBTOTAL : 1,093.22

IVA 16%: 174.92

ISH 2%: 21.86

TOTAL FACTURA: 1,290.00

OTROS CARGOS : 0.00

PROPINA: 0.00

IMPORTE TOTAL: 1,290.00

UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

RFC PAC :

INT020124V62

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

COMISARIATO AEREO DEL SURESTE S.A. DE C.V.

FACTURA No. E 32760

Fecha: 7/7/2023 18:16:14

Certificado

Folio fiscal

Certificado del SAT:

Fecha y Hora de Certificación: Julio 7 2023 - 18:16:16

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 86280

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

RFC: CAS-091028-I17
 CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA
 A DOS MONTES MARGEN DERECHO
 KM 13 DOS MONTES, CENTRO
 TABASCO, C.P. 86280
 factura.elcapitan@gmail.com
 www.elcapitan.com.mx
 Tel.: 993 3 56 00 99



RECEPTOR

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C. ANS1408122K6

DOMICILIO FISCAL: 14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cod.	Cant.	Unidad	Unidad SAT	Clave SAT	Descripcion	Precio Unit.	Descto.	Impuestos	Importe
01	1.00	SERV	E48	90101501	CONSUMO DE ALIMENTOS	265.52	0.00	42.48	265.52

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Exportación: 01 - No aplica

USO CFDI: G03 - Gastos en general

IMPORTE CON LETRA

TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL:	265.52
I.V.A. 16%:	42.48
TOTAL:	308.00
PROPINA:	0.00

FORMA DE PAGO

28 - Tarjeta de débito

METODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

CFDI RELACIONADO

Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:

ESTIMADO CLIENTE, CUENTA CON 5 DIAS NATURALES PARA ALGUNA ACLARACION RESPECTO A SU FACTURA, GRACIAS

Factura: RVIINS-I-0000659

Fecha de Expedición: 2023-07-11T11:20:41

Lugar de Expedición: 04480 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

JESUS SALVADOR AGUERO SALAZAR

RFC: AUSJ6201149M9

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

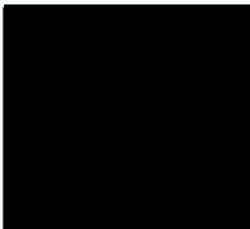
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	A9 - Tarifa	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER	125.13	002-IVA 16.00% 20.02	125.13
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	12.77	002-IVA 16.00% 2.04	12.77
Importe con letra				Subtotal	137.90
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 96/100 MXN				IVA	22.06
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Cuenta: [REDACTED]				Total	159.96

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	22.06

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, cuenta bancaria del servidor público, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

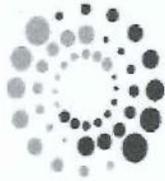
Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



CASTAM

FACTURA: WEB2 - 501947

FECHA DE EXPEDICION 2023-07-07T21:06:07
FECHA DE CERTIFICACION 2023-07-07T21:57:46.

EMISOR
CASTAM RFC CAS020301462 REGIMÉN FISCAL 601 EXPEDIDO EN C.P. 15530 TIPO DE COMPROBANTE: I

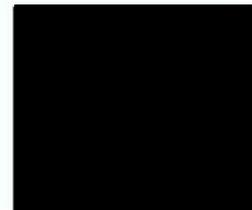
RECEPTOR
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC ANS1408122K6 USOCFDI G03 REGIMEN FISCAL 603 DOMICILIO 14210

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	SERVICIO E48	SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE, BOLETO 214841230707759, FECHA: 2023-07-07 21:48:41 FORMA DE PAGO: (TARJETA DE DÉBITO), TIPO DE VIAJE (LOCAL)	560.00	560.00
SUBTOTAL				560.00
IVA			%	
TOTAL				560.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representacion impresa de un CFDI
Forma de Pago 28
Metodo de Pago PUE

Numero de serie del Certificado [REDACTED]
Numero de serie del Certificado SAT [REDACTED]
UUID [REDACTED]



Sello del SAT	[REDACTED]
Sello digital del CFDI	[REDACTED]
Cadena original del complemento de certificacion del SAT	[REDACTED]



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FGR 19829

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL: [REDACTED]
FECHA/HORA: 2023-07-04 09:40:06
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 17.2185
LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MÉXICO
FECHA TIMBRE: 2023-07-04 09:40:08
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE: I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.V.A./RET	T.U.A.	DESCUENTO
1.00	PEREZLOZA/CRISTIAN	SERVICIO	01	VSA/MEX	9379094519	4,784.00	765.44	.00	664.00	.00
		E48 Unidad de servicio	90121502							
Objeto Impuesto: 02										
Impuesto:002 IVA Tipo factor:Tasa TasaOcuota: 0.16 Importe:										765.44

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL: \$ 4,784.00
I.V.A. 16%: \$ 765.44
T.U.A.: \$ 664.00



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
VENDEDOR AUXILIAR: [REDACTED]
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXN Peso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

\$6,213.44

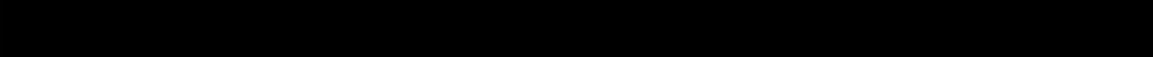
TOTAL A PAGAR : \$ 6,213.44

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 44/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT



Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED]

Numero de Serie del CSD del SA: [REDACTED]

43 RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

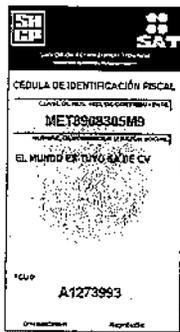
NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K8
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL: [REDACTED]
FECHA/HORA: 2023-07-04 09:40:08
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 17.2185
LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MEXICO
FECHA TIMBRE: 2023-07-04 09:40:18
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE: I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	TUVA	CODIGO
1.00	PEREZLOZA/CRISTIAN	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO	9379094519	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto Impuesto: 02
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
VENDEDOR AUXILIAR:
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXN Peso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

SUBTOTAL: \$ 60.35
I.V.A.: \$ 9.65
TOTAL A PAGAR : \$ 70.00

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
 C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
 FAX. 56-39-01-92
 R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX C.P.14210 TEL. REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

SOLICITADO POR:

T.C.:

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA TIMBRE:

No. CUENTA:

TIPO COMPROBANTE

No. BOLETO:

EXPORTACIÓN:

2023-06-29 13:44:37
 ASEA-DGRMS-LA-005-2023
 17.1013
 CIUDAD DE MÉXICO
 2023-06-29 13:45:48
 1110001157
 I INGRESO
 96955035
 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROUTA/SERVICIO	CLAVE CONSTRUCCION	TARIFA	I.V.A. / TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	PEREZLOZA/CRISTIANMANUEL	SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	MEX/VSA PHN19E	PHN19E	2,388.77	382.20	577.31	2101-002-005

Objeto Impuesto: 02
 Impuesto: 002 IVA Base: 2,388.75 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
 VENDEDOR AUXILIAR: [REDACTED]
 CENTRO DE COSTO: S/CC
 DEPTO: S/DEPTO
 PNR:
 MONEDA: MXN Peso Mexicano
 MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
 FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL: \$ 2,388.77
 I.V.A.: \$ 382.20
 T.U.A.: \$ 577.31
 TOTAL A PAGAR : \$ 3,348.28

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)

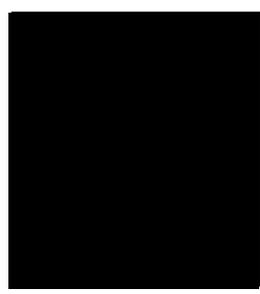
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



Sello Digital del CEDI:



Sello del SAT



Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED] Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED] RFC PAC:BUZ021107UGO

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9



NO. CLIENTE: 001157
CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6
DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL: [REDACTED]
FECHA/HORA: 2023-06-29 13:44:45
SOLICITADO POR: ASEA-DGRMS-LA-005-2023
T.C.: 17.1013
LUGAR DE EXPEDICION: CIUDAD DE MÉXICO
FECHA TIMBRE: 2023-06-29 13:45:51
No. CUENTA: 1110001157
TIPO COMPROBANTE: I INGRESO
CLAVE CONFIRMACIÓN:
EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	GRUPO/SERVICIO	NO. BOLETO	TARIFA	IMPORTE	TASA	TAJA	CODIGO
1.00	PEREZLOZA/CRISTIANMANUEL	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO PHN19E	96955035	60.35	9.65	.00	2101-006-004	

Objeto Impuesto: 02
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL: \$ 60.35
I.V.A.: \$ 9.65

TOTAL A PAGAR : \$ 70.00



VENDEDOR PRINCIPAL: [REDACTED]
VENDEDOR AUXILIAR: [REDACTED]
CENTRO DE COSTO: S/CC
DEPTO: S/DEPTO
PNR:
MONEDA: MXN Peso Mexicano
MÉTODO PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido
FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.

[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Personales
<p>"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL SECTOR AGROPECUARIO



podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</p>	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CDFI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>





Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>Clabe interbancaria</p> <p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





Datos confidenciales	Motivación
	<p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que **todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM

